



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR
2022|2027



SEMA
SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDAD: F.P.C02.A01 - Promover la reducción de la superficie de cobertura vegetal deforestada y degradada.

INDICADOR: CAMCLIMCOM2ACT1 - Tasa de variación de superficie deforestada y degradada

Se cumplió con lo programado, debido a que se trabajó con el convenio específico marco de coordinación en materia forestal entre la CONAFOR y la SEMA, con el objeto de establecer las actividades de coordinación para propiciar el desarrollo forestal sustentable de los recursos forestales, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales en la entidad.

BIOL. MIGUEL ANGEL SUAREZ SARABIA

DIRECTOR DE CAMBIO CLIMÁTICO

✓

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 01/2022 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ JAVIER MAY CHAN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril del año 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación en Materia Forestal, en lo sucesivo el “**CONVENIO MARCO**”, con el objeto establecer las actividades de coordinación para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Quintana Roo, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO MARCO**”, “**LAS PARTES**” convinieron suscribir Convenios Específicos de Coordinación para llevar a cabo el desarrollo de las acciones y actividades comprometidas en dicho instrumento.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 De acuerdo con los artículos 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones II, VI y XXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el C. José Javier May Chan, en su carácter de Titular de Promotoría de Desarrollo Forestal en Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio específico de coordinación con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal en el Estado de Quintana Roo.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Antigua Carretera a Santa Elena Km 2.5 Col. Industrial II, Chetumal, Quintana Roo.

2. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya legal existencia, ámbito, competencia y facultades se encuentran previstas en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 19 fracción VI, 30 fracciones VII, XIX y 36 fracciones I, VI, VIII, XXIX, XXXIII, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2.3 El Lic. Efraín Villanueva Arcos, en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, está facultado para celebrar el presente convenio específico de coordinación en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 2, 7, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y el nombramiento otorgado a su favor por el titular del poder ejecutivo del Estado de fecha catorce de julio del año dos mil veinte.

2.4 Es su interés participar en el presente convenio específico de coordinación con el fin de coordinar acciones y recursos con “**LA CONAFOR**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en ese Estado.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Efraín Aguilar No. 418 Entre Dimas Sansores y Retorno 3 Col. Campestre, C.P. 77030 Chetumal, Quintana Roo, México.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

3.1 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

3.2 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio específico de coordinación es establecer las actividades que deberán ejecutarse por “**LAS PARTES**”, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán

a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el “**CONVENIO MARCO**” para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el ejercicio fiscal de 2022, “**LA CONAFOR**” destinará una cantidad de hasta \$46,968,000.00 (Cuarenta y seis millones, novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) como se establece en la tabla siguiente:

TABLA 1

Componentes de apoyo incluidos en Reglas de Operación 2022	CONAFOR
	Inversión (\$)
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor para el Bienestar (MFCCV)	\$ 20,194,000.00
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales para el Bienestar (PFC)	\$ 8,700,000.00
Componente IV. Servicios Ambientales para el Bienestar (SA)	\$ 15,000,000.00
Componente V. Protección Forestal para el Bienestar (PF)	\$ 3,074,000.00
TOTAL R.O. 2022	\$ 46,968,000.00

TERCERA. Los recursos económicos que destine “**LA CONAFOR**” serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y asignación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Los recursos económicos que destina “**LA CONAFOR**” para la ejecución de los conceptos de apoyo referidos en la **TABLA 1**, se ejercerán conforme a las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2021.

QUINTA. “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los silvicultores, prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del presente convenio específico de coordinación.

SEXTA. “LAS PARTES” se comprometen a garantizar la participación social legítima en el Consejo Estatal Forestal, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento, procurando en todo momento la participación de los representantes de comunidades forestales, académicos, pueblos indígenas, profesional, industrial, sociedad civil, jóvenes, mujeres y Gobierno, siendo así de manera enunciativa más no limitativa; y establecer la vinculación de los Consejos Estatales Forestales con los Consejos en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, acuerdan realizar las actividades en materia de monitoreo forestal que se señalan a continuación:

- Elaborar mapas de cobertura y mapas de cambio de cobertura para el estado de Quintana Roo a partir del uso de imágenes de satélite, con base en el marco metodológico desarrollado a través del Sistema Satelital de Monitoreo Forestal (SAMOF) de “**LA CONAFOR**”.
- Actualizar las estimaciones de datos de actividad (cambios de uso de suelo, deforestación, degradación forestal, permanencias y recuperación) mediante la implementación del enfoque de muestreo del Sistema SAMOF de “**LA CONAFOR**”.
- Brindar asistencia técnica para la elaboración del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el sector Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS)



de Quintana Roo, utilizando las metodologías desarrolladas por “LA CONAFOR” y los insumos espaciales que se generen entre “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- d) Continuar con la colaboración técnica y el fortalecimiento de capacidades del Grupo Técnico Estatal en Monitoreo, Reporte y Verificación (GTE-MRV) de Quintana Roo.

OCTAVA. Para desarrollar y ejecutar las actividades comprometidas en la cláusula Séptima del presente instrumento, “LAS PARTES” seguirán un plan de trabajo, el cual se anexa al presente Convenio como “ANEXO”, el cual forma parte integral del mismo.

NOVENA. COMPROMISOS DE “LA CONAFOR”. Para el eficaz cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio Específico, “LA CONAFOR” se compromete a realizar las actividades siguientes:

- a) Aportar las instalaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de capacitación descritas en el “ANEXO”.
- b) Desarrollar y dar seguimiento a los temas específicos descritos en el “ANEXO”, que sean competencia de “LA CONAFOR”.
- c) Revisar, en conjunto con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los resultados y productos que se deriven del presente instrumento, conforme a lo establecido en el “ANEXO”.
- d) Disponer del personal pertinente de “LA CONAFOR” para acompañar la ejecución de las actividades que contribuyan al objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.

DÉCIMA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las actividades siguientes:

- a) Desarrollar y dar seguimiento a los temas específicos en el “ANEXO” que sean de su competencia.
- b) Disponer de los recursos humanos y tecnológicos necesarios de acuerdo con lo estipulado en el “ANEXO” para llevar a cabo: (i) la interpretación visual de imágenes satelitales como parte del proceso de evaluación de la exactitud temática del enfoque espacialmente explícito del Sistema SAMOF; (ii) la estimación de datos de actividad (cambio de uso de suelo, deforestación, degradación forestal, permanencias y recuperación) conforme al enfoque de muestreo del sistema SAMOF; y (iii) sufragar los costos necesarios para realizar un taller de entrenamiento sobre las metodologías de post-procesamiento, evaluación de la exactitud temática y la estimación de datos de actividad del Sistema SAMOF.
- c) Designar a personal técnico para dar seguimiento a las actividades y productos específicos señalados en el “ANEXO”.
- d) Colaborar con “LA CONAFOR” en la edición, publicación oficial y divulgación de los productos generados en el marco del presente Convenio Específico de Coordinación.
- e) Estandarizar de los productos generados de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la Comisión Forestal del Estado de Quintana Roo.
- f) Explorar nuevas áreas de colaboración en materia de monitoreo forestal, a conveniencia de “LAS PARTES”.



DÉCIMA PRIMERA. La ejecución de las actividades señaladas en la cláusula Octava de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada una de **“LAS PARTES”** y en su caso, la erogación de recursos se llevará a cabo con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan en asumir y solventar los compromisos adquiridos en la cláusula séptima del presente Convenio, con cargo al presupuesto de cada una de ellas”

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente convenio específico de coordinación a las siguientes personas:

Por **“LA CONAFOR”**, al Ing. José Javier May Chan, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Quintana Roo.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, al Biol. Miguel Ángel Suárez Sarabia, en su carácter de Director de Cambio Climático de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y hasta el día 15, del mes de marzo del año 2023; pudiendo ser revisado o modificado de común acuerdo de manera escrita por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que **“LA CONAFOR”** le proporcione, para crear el Sistema Estatal de Información Forestal a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38, fracción I, y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente convenio será pública, sin perjuicio de que cuando corresponda, se clasifique por **“LAS PARTES”** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Acuerdan **“LAS PARTES”** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.




DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que los acuerdos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterado **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 15 días del mes de julio del año 2022.

Por **“LA CONAFOR”**



ING. JOSÉ JAVIER MAY CHAN
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE
DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO
DE QUINTANA ROO.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 01/2022 EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.